

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/004192

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: OBRAS DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, INSTALACIONES Y ACCESIBILIDAD DEL PABELLÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CAMPO JUVENTUD DE PLENCIA

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de mejora de la envolvente térmica, instalaciones y accesibilidad del Pabellón del complejo deportivo Campo de Juventud de Palencia.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Infraestructuras Deportivas

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA | Presupuesto total |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|--------------|-------------------|
| 2024 | G/336A01/63100/4 | 1004 | 201.300,00 € | 42.273,00 € | 243.573,00 € |
| 2025 | G/336A01/63100/4 | 1004 | 1.140.700,00 € | 239.547,00 € | 1.380.247,00 € |
| TOTAL | | | | | 1.623.820,00 € |

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Ocho meses desde la firma del ACTA DE COMPROBACION REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No







INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

| |
|--|
| Código de Expediente: A2024/004192 |
| Título: OBRAS DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, INSTALACIONES Y ACCESIBILIDAD DEL PABELLÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CAMPO DE LA JUVENTUD” EN PALENCIA, DENTRO DEL PROYECTO PLAN ENERGÍA DEPORTE 2.0 DE MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, CONTENIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU. |
| Servicio promotor: Infraestructuras Deportivas |
| Códigos CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes CPA: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales |
| Tipo de contrato: Contrato de obras |

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, compete a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, la promoción de la actividad físico-deportiva, siendo competencia de la Dirección General de Deportes, como establece el artículo 9 apartado b) del mencionado Decreto 15/2022, la gestión de las infraestructuras y equipamientos deportivos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, esta Dirección General ha comprobado la necesidad de proceder a la ejecución de **LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, INSTALACIONES Y ACCESIBILIDAD DEL PABELLÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CAMPO DE LA JUVENTUD” EN PALENCIA, DENTRO DEL PROYECTO PLAN ENERGÍA DEPORTE 2.0 DE MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, CONTENIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.**

Este centro directivo ha incluido en el Programa de Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0, promovido por el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, financiado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las obras de **MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, INSTALACIONES Y ACCESIBILIDAD DEL PABELLÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CAMPO DE LA JUVENTUD” EN PALENCIA** con arreglo a las necesidades y contenido que se detallan en los apartados 1.b y 1.c de este informe.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ART. 28 LCSP.

El presente informe se emite a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.





1a.-Objetivo del proyecto.

El Programa de Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0 del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Inversión 2), incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España del Programa NEXT GENERATION EU, que cuenta con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia adoptado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, y tiene entre sus objetivos: modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia.

El objetivo del proyecto es la mejora de la envolvente térmica, las instalaciones y la accesibilidad del Pabellón del Complejo Deportivo “Campo de la Juventud” en Palencia, actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y detallados en el Proyecto Plan Energía Deporte 2.0 de Modernización de las Instalaciones Deportivas.

1b.-Necesidades

Descripción del edificio:

Se trata de un edificio de 2 plantas con la siguiente distribución:

Pabellón polideportivo cubierto:

Tiene una pista de polideportiva de 45 x 30 m. (balonmano o fútbol sala) susceptible de ser dividido en 3 pistas independientes (baloncesto o voleibol) mediante cortinas verticales mecanizadas.

Sala de gimnasia rítmica:

Sala equipada para el entrenamiento y la práctica de la gimnasia rítmica de medidas aproximadas 15 x 15 metros.

Sala de gimnasia artística:

Sala equipada para el entrenamiento y la práctica de la gimnasia artística de medidas aproximadas 35 x 18 metros.

Sala de musculación:

Gimnasio equipado con material de musculación de 18 x 10 metros aproximadamente.

Pistas de squash:

Tres pistas de squash para juego individual de medidas reglamentarias.

Espacios deportivos complementarios:

Doce vestuarios colectivos y saunas masculina y femenina.

Espacios administrativos:

Oficinas de la instalación, que disponen de 3 despachos, hall y una sala de juntas. Asimismo existen una sala de usos múltiples-audiovisual con capacidad para 30 personas, una sala de ordenadores, así como la zona de aseos para público. Vestuario de personal, masculino y femenino. Zona de conserjería. Botiquín para la zona del pabellón polideportivo.

1c.- Objetivo y obras previstas.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha detectado la necesidad de proceder a la rehabilitación integral para la **MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, INSTALACIONES Y ACCESIBILIDAD DEL PABELLÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CAMPO DE LA JUVENTUD” EN PALENCIA**, y ha incluido su ejecución en el programa de Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0, dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.





Por lo expuesto, el objeto de la contratación se considera idóneo para el interés público y el cumplimiento de los fines y competencias de este centro directivo.

Según el ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo de Europa relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España (SWD (2021) 147 final):

HITOS/OBJETIVOS: Número 373/ C26.I2

Objetivo 373: Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. La lista de instalaciones se hará pública.

El alcance de la intervención se concreta en:

- Al menos el mismo número existente de servicios y dependencias dedicadas al deporte y a sus instalaciones.
- Actuaciones en materia de eficiencia energética que cumplen lo establecido en el proyecto Plan Energía Deporte 2.0 de modernización de las instalaciones deportivas, en cuanto a la reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica del edificio, en cuanto a cubiertas, fachadas y suelos.
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Digitalización y controles para el ahorro de energía.
- Actuaciones encaminadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial del edificio.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, considerando que la definición de las prestaciones NO es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras al contenido mínimo del mismo, siendo necesaria la valoración de estas aportaciones, se considera que el procedimiento de adjudicación más acorde con las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- División en lotes.

No habrá división en lotes en base al artículo 99.3.b) ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4.- Plazos de ejecución

8 meses, contados desde la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.





5.- Prórroga del contrato

No está prevista, a excepción del supuesto recogido en el artículo 195.2 de la LCSP.

6.- Período de garantía

12 meses, conforme a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.

7.- Presupuesto base de licitación.

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Importe neto: | 1.342.000,00 € |
| I.V.A. al 21 %: | 281.820,00 € |
| Total: | 1.623.820,00 € |

El presente presupuesto de licitación se financia con **FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DEL PROGRAMA NEXT GENERATION de la UNIÓN EUROPEA**, dentro **Programa de Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0** del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Inversión 2) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria, **1004/G/336A01/63100/4** con arreglo al siguiente desglose y anualidad:

| | 2024 | 2025 | Total |
|-----------------------|--------------|----------------|-----------------------|
| Base Imponible | 201.300,00 € | 1.140.700,00 € | 1.342.000,00 € |
| IVA (21%) | 42.273,00 € | 239.547,00 € | 281.820,00 € |
| Total | 243.573,00 € | 1.380.247,00 € | 1.623.820,00 € |

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, con arreglo a los costes y gastos detallados en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras que sirven de base a este expediente y a la declaración responsable del técnico redactor del proyecto en la que se hace constar que los precios tienen en cuenta la realidad del mercado.

8.- Valor estimado del contrato.

Valor estimado: 1.610.400,00 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 1.342.000,00 €,
- Prórrogas previstas (sin IVA) No se prevén
- Modificaciones convencionales previstas: 268.400,00 €

9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional.

No procede.





9. b. Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede constitución de garantía mediante retención de precio según artículo 108.2 de la LCSP.

9. c. Garantía complementaria.

No procede

10.- Clasificación y solvencia del contratista.

10. a. Clasificación

Según lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la LCSP y al tratarse de una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000,00€, la clasificación exigible será:

- Grupo C, Subgrupo 4. Categoría 4

10. b. Solvencia económica o financiera.

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **1.610.400,00 €** (IVA excluido).

10. c. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará por el siguiente medio:

- Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, por un importe acumulado no inferior a **2.415.600,00 €** (IVA excluido). Las citadas obras estarán avaladas por certificados de buena ejecución; los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar haber ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo citado un importe acumulado igual o superior a **1.207.800,00 €** (IVA excluido), en trabajos del mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:

Conforme al art. 88.2 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios previstos en los apartados b) a f) del art. 88.1 LCSP.





10. d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP

-No se exigen.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas

Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, además del precio, persiguen obtener de los licitadores prestaciones de calidad concretas y relacionadas con la garantía y el control de calidad.

11. b. Criterios de adjudicación

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
No se establecen**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS
(100%)**

1. Oferta Económica

Puntuación

De 0 a 70 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 70 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Valoración. La valoración se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta:

- Se otorgarán 70 puntos a la oferta más favorable.
- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos,
- En el resto de las ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = 70 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta a valorar}}$$

Forma de presentación: Modelo ANEXO 1.

2. Ampliación del plazo de garantía

Puntuación

De 0 a 20 puntos.

Valoración. La valoración se realizará sobre los meses de ampliación del plazo de garantía propuesto por el licitador en su oferta:

- Se otorgarán 20 puntos a la propuesta de ampliación que sea igual o superior a CINCO años (SESENTA meses).
- Se otorgarán 0 puntos si no se realiza ampliación de garantía.
- En el resto de las ofertas el reparto se hará proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{20 \times \text{ampliación plazo de oferta a valorar}}{\text{ampliación plazo de la mejor oferta (60 meses)}}$$

Forma de presentación: Modelo ANEXO 1





3. Propuesta de Control de calidad superior al 1% del PEM

Puntuación:

De 0 a 10 puntos.

Valoración. La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta que sea igual o superior al 2% del Presupuesto de Ejecución Material.
- La oferta que sea igual al 1% del P.E.M. obtendrá 0 puntos.
- En el resto de las ofertas el reparto se hará proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{10 \times \% \text{ ampliación oferta a valorar}}{\% \text{ ampliación de la mejor oferta}}$$

Forma de presentación: Modelo **ANEXO 1**

11. c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o superior a 24 puntos.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior en 7 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios sea igual o superior a 24 puntos.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la LCSP.

11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

-No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

12. a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1.- El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable en el momento de la licitación. Durante la ejecución del contrato se acreditará, si lo requiere el órgano de contratación, mediante la aportación de la documentación necesaria justificativa de la naturaleza estable de la relación laboral (Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, documentos de cotización de la Seguridad Social, etc.).

Paseo de Filipinos, 1, planta 2 - C.P.: 47007 - Valladolid. Teléfonos: 983 411 504, 983 411 505.





En todo caso la empresa adjudicataria, con la última factura, aportará relación nominal de trabajadores correspondiente a las fechas de ejecución del contrato junto con los informes de vida laboral u otra documentación acreditativa de la estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa, pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del cálculo del número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

El cumplimiento de esta obligación se certificará junto con la conformidad de la última factura presentada.

2.- El contratista debe respetar el principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición aportando cuestionario cumplimentado de autoevaluación según el modelo del enlace siguiente, que se presentará previamente a la comprobación del replanteo e inicio de la obra, y en cualquier momento de la ejecución del contrato en que sea requerido para su verificación:

https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2021/MOVES_Proyectos_Singulares_II/11.Guia_Principios_DNSH.pdf

3.- El contratista asume el preceptivo cumplimiento de las obligaciones relativas a etiquetado verde y etiquetado digital que legalmente estén establecidas conforme al objeto del contrato.

12. b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal

No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que ésta sea responsable de su tratamiento.

12. c. Otras condiciones especiales de ejecución

No se establecen.

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del contrato y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos:

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.

-Incumplimiento por demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.





14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020)

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- **Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción:** El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo.
- **Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional:** No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- **Especiales criterios de adjudicación de carácter social:** Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- **Preferencia en la adjudicación:** conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- **Condiciones de ejecución de carácter social:** Se establecen las indicadas en el apartado 12 a) de este informe.
- **Proyecto de Inserción socio-laboral:** No concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.

15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203 LCSP)

Además de los supuestos legalmente establecidos, se establecen como causas que posibilitan la modificación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 203 de la LCSP las siguientes:

- Orden expresa de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Secretaría General de Fondos Europeos) de adopción de medidas correctoras en la ejecución del contrato para el preceptivo cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato, así como de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo en el medio ambiente (DNSH), conforme a los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas modificaciones previstas no podrán superar en conjunto el 20% del importe del presupuesto inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores





17. Forma de pago y Revisión de precios.

17. a. Forma de pago:

Certificaciones mensuales.

17. b. Revisión de precios:

No procede.

18. Subcontratación.

18. a. Prohibición de subcontratar:

No.

18. b. Límites a la subcontratación:

No se establece

18. c. Condiciones de la subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Pabellón del Complejo Deportivo "Campo de la Juventud", en Palencia.

20.- Designación e identificación de personal

20. a. Responsable del contrato.

Jesús Lorenzo González Fernández. Jefe del Servicio de Infraestructuras Deportivas.

20. b. Intervinientes en la redacción del Proyecto de obras.

Arquitecta: SILVIA RODRÍGUEZ RAMAJO

20. c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.

Titular: Coordinador de Servicios de la Dirección General de Deportes

Suplente: Un Técnico de la Dirección General.

21.- Otros requisitos derivados de la gestión de fondos del PRTR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece adicionalmente el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos en la tramitación del procedimiento de contratación y en la ejecución del correspondiente contrato:

- Se aplicará al presente contrato el ACUERDO 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional





de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, modificado por el ACUERDO 27/2023, de 13 de abril, de la Junta de Castilla y León.

- Se establece como condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones relativas a etiquetado verde y etiquetado digital legalmente establecidas. A efectos de control de su cumplimiento la empresa adjudicataria se compromete a aportar a requerimiento de la Administración contratante la documentación acreditativa necesaria y a asumir las medidas correctoras en la ejecución del contrato adoptadas por orden expresa de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Secretaría General de Fondos Europeos).
- Cumplimiento por licitadores y contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH). Modelo ANEXO 12.A.
- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

* Identificación de contratistas y subcontratistas: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal.

Identificación del receptor final de los fondos conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo en relación con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Se llevará a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de conformidad con las previsiones del artículo 3 de la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

A través de la herramienta informática de data mining con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés.

Para los casos en los que no existan datos de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, se seguirá el procedimiento de identificación descrito en el artículo 7 de la citada Orden. De este modo, el órgano de contratación solicitará a los licitadores la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

* Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)". Modelo ANEXO 12.B.

* Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)". Modelo ANEXO 12.C.

* Acreditación por el contratista, bien de forma expresa o bien autorizando que se recabe esta información, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación del procedimiento de licitación.

- Obligación de cumplimentar y aportar la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)" según modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte de todos los intervinientes en el procedimiento de contratación.
- Obligación de cumplimentar y aportar la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)", según Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que deberá ser cumplimentada y firmada electrónicamente una vez conocidos los participantes en el procedimiento, tanto por los órganos de contratación unipersonales y los miembros de los órganos de contratación colegiados, como los





miembros de los órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

- Obligación de cumplimentar y aportar de forma previa a la formalización del contrato la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)" por parte del contratista y subcontratistas. En caso de subcontratación la DACI firmada por los subcontratistas deberá ser remitida por el contratista al órgano de contratación al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 LCSP. Modelo ANEXO 12.D.
- Autorización expresa del contratista y subcontratistas de sometimiento a los controles de la Comisión europea, la OLAF y Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como de otras autoridades nacionales y regionales competentes.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos del art 9 de la Orden HFP/1030/2021.
- Cumplimiento de las normas de conservación de documentos conforme al art. 132 del Reglamento Financiero (UE).
- Obligación de aportación de cualquier otra documentación, autorización o compromiso solicitado por la Administración contratante en cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.:**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

